

IEQROO/JG/A-10-2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE DETERMINA RESPECTO A LA SOLICITUD DE PAGO DE FINIQUITO LABORAL A LA CIUDADANA ANDREA GUILLERMINA LEYVA HERNÁNDEZ, EN SU OTRORA CALIDAD DE CONSEJERA ELECTORAL DEL 02 CONSEJO DE ESTE INSTITUTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2022.

ANTECEDENTES

- I. El veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo¹, mediante el Acuerdo *IEQROO/CG/A-231-2021*, aprobó el ajuste al Presupuesto Basado en Resultados del propio Instituto para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veintidós, de conformidad al Decreto 190 de la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por medio del cual, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- II. El siete de enero de dos mil veintidós, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2022, conforme al Decreto 126 de la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- III. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo *IEQROO/CG/A-015-2022*, aprobó la designación de la ciudadana **Andrea Guillermina Leyva Hernández**, como Consejera Electoral, adscrita al Consejo Distrital 02 del Instituto, con cabecera en Cancún, durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- IV. El seis de febrero de dos mil veintidós, el Instituto a través de contrato de prestación de servicios, formalizó la relación contractual con la ciudadana **Andrea Guillermina Leyva Hernández**, quién se desempeñó hasta el treinta de junio del mismo año en el cargo asignado por el Consejo General referido en el antecedente inmediato.
- V. El doce de septiembre de dos mil veintidós, el Instituto, a través de la entonces persona titular de la Dirección de Administración, notificó a la ciudadana **Andrea Guillermina Leyva Hernández**, a través de la cuenta de correo electrónico *mexicoalemania2012@gmail.com*, el oficio *IEQROO/DA/1067/2022*, mediante el cual se le informó en su literalidad lo siguiente:

"Por este medio se le informa que, los pagos correspondientes a la segunda quincena del mes de junio y el finiquito, están a su disposición en las oficinas centrales de este Instituto, por lo que, se le hace una atenta solicitud para que, pase a firmar la nómina de personal eventual que corresponde a dichos pagos en la oficina de la Coordinación de Recursos Humanos con dirección

¹ En adelante Instituto.

en Av. Calzada Veracruz, esquina Lázaro Cárdenas, No. 121, Col. Barrio Bravo, de esta Ciudad Chetumal, Quintana Roo.

Es de gran importancia hacer mención que, tiene como fecha límite el día jueves 15 de septiembre para disponer de dichos pagos, por lo que, deberá ponerse en contacto a los Teléfonos (983) 832 19 20, (983) 832 89 99, extensión 221 y 222, para confirmar el día de su asistencia dentro del plazo establecido, lo anterior con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para hacer la transferencia del recurso económico al momento de que Usted firme las nóminas, esto de conformidad con el artículo 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

Sin otro en particular, me es grato enviarle un cordial saludo."

- VI. El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se recibió respuesta al correo referido en el antecedente inmediato, a través de la cuenta de correo electrónico mexicoalemania2012@gmail.com, el cual se cita en su literalidad:

"Director de Recursos Humanos

Espero se encuentre bien de salud.

Le he comentado en repetidas ocasiones que me están atendiendo de salud en la ciudad de México y, por lo que, le he solicitado también en repetidas ocasiones que, por favor, me depositen a mi cuenta la segunda quincena de junio de 2022. (Ustedes tienen mis datos bancarios)

También le solicitado desde junio que me informen por qué no me llegó (SIC) el pago de la primera quincena completa.

Lic. Andrea Leyva

5527398556"

- VII. El veinticinco de septiembre de dos mil veintidós, con la toma de protesta de la persona electa a la Gubernatura del Estado de Quintana Roo, concluyó el Proceso Electoral Local 2022, de conformidad con el artículo 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo², en correlación con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- VIII. El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, en atención del oficio referido en el antecedente V, la ciudadana **Andrea Guillermina Leyva Hernández**, se presentó en la Coordinación de Recursos Humanos del Instituto, firmando la nómina correspondiente al periodo 12 de 12 de contratación, siendo este la quincena correspondiente del dieciséis de junio al treinta de junio de dos mil veintidós, por lo que, de acuerdo a la contratación referida en el antecedente III, se concluyó la vigencia del instrumento jurídico firmado por las partes.

² En adelante Ley local.

En el acto, la ciudadana **Andrea Guillermina Leyva Hernández**, se negó a firmar el documento del finiquito, motivo por el cual el Instituto no realizó la transferencia del pago correspondiente, realizando únicamente el pago de la quincena citada, lo que consta en el detalle de registros de dispersión folio de operación 4398606, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, por la cantidad de \$6,110.48 M.N. (Son: Seis mil ciento diez pesos 48/100 Moneda Nacional), documento que obra en los archivos de la Dirección de Administración del Instituto.

- IX. El veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo *IEQROO/CG/A-155-22*, aprobó el ajuste al Presupuesto Basado en Resultados del propio Instituto para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veintitrés, de conformidad al Decreto 38 de la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por medio del cual, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.
- X. El nueve de junio de dos mil veintitrés³, la Presidencia del Instituto, recibió desde la cuenta *nichupte2023@gmail.com*, el correo electrónico que se cita en su literalidad, de quien se ostentó como Lic. Andrea Guillermina Leyva Hernández⁴:

"Por medio de la presente solicito me puedan otorgar mi liquidación. Fui consejera Electoral del distrito 2 de Cancún y aún no me han entregado esta prestación que por Ley me corresponde. Por favor, podría proporcionarles un número de cuenta al que me puedan depositar mi liquidación por favor.

Gracias por su comprensión

Ex Consejera electoral distrito 2, Cancún IEQROO

Lic. Andrea Guillermina Leyva Hernández

5527398556

Favor de acusar de recibido"

- XI. El diez de julio, la Coordinación de Recursos Humanos del Instituto, mediante correo electrónico, dio respuesta al correo referido en el antecedente inmediato, señalando literalmente lo siguiente:

**"A QUIEN OSTENTA SER LIC. ANDREA GUILLERMINA LEYVA HERNÁNDEZ
P R E S E N T E**

A efecto de atender su solicitud, se le solicita remita a la brevedad posible, la solicitud formal escrita con firma autógrafa, acompañada de su identificación oficial, lo anterior, a fin de tener certeza respecto de la identidad de la persona que invoca el derecho.

Se pone a su disposición la dirección de las oficinas centrales de este Instituto, ubicadas en Calzada Veracruz, número 121, esquina Lázaro Cárdenas, Colonia Barrio Bravo, C.P 77098,

³ En adelante cuando se omita la anualidad, se entenderá que se trata del año dos mil veintitrés.

⁴ En adelante la solicitante.

en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, para la presentación de los documentos solicitados, en un horario hábil de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No se omite que, de no ser posible en estos momentos la presentación física de lo solicitado, podrá remitir la documentación escaneada completa en respuesta de este correo electrónico, y posteriormente en su oportunidad, la documentación física y el apersonamiento y/o comparecencia de representante legal debidamente acreditado con escritura pública, invariablemente necesarios para la liberación correspondiente.

Sin otro en particular, quedo atenta del tema ante cualquier duda."

- XII.** El catorce de julio, se recibió respuesta al correo electrónico citado en el antecedente inmediato, el cual se cita en su literalidad:

"Por medio de la presente solicito me puedan otorgar mi liquidación. Fui consejera Electoral del distrito 2 de Cancún y, hasta la fecha, no me han entregado esta prestación que por Ley me corresponde.

Por favor, podría proporcionarles un número de cuenta al que me puedan depositar mi liquidación, debido a que la que suscribe vive en Cancún y las oficinas centrales del IEQROO están en Chetumal, para transportarme de puerta a puerta, me llevaría mínimo 6 horas; más el gasto monetario que tendría que desembolsar en viáticos (transporte ida y vuelta, más alimentos) que es, mínimo dos cuartas parte de mi liquidación. Lo que sería completamente injusto, siendo que es, la que suscribe, la que le está recordando al IEQROO cumplir con una de sus obligaciones, otorgar la liquidación a una ex Consejera.

De
ADJUNTO solicitud formal escrita con firma autógrafa, así como mi identificación oficial. Gracias por su comprensión."

Tal y como se cita, la solicitante adjuntó la versión digital de un escrito con firma autógrafa, mismo que contiene las mismas líneas que el correo citado en el presente antecedente⁵. Asimismo, adjuntó la versión digitalizada de su credencial para votar vigente.

- XIII.** El veintiuno de agosto, la Dirección Jurídica, por instrucciones de la Presidencia del Instituto y a efecto de atender la solicitud expuesta en el antecedente inmediato, solicitó a la Dirección de Administración un análisis sobre la viabilidad administrativa y financiera que considerara los criterios técnicos y administrativos que determine respecto al pago de finiquito de la ciudadana **Andrea Guillermina Leyva Hernández**, ex Consejera Electoral adscrita al 02 Consejo Distrital durante el Proceso Electoral Local 2022.

⁵ Con excepción de la línea "ADJUNTO solicitud formal escrita con firma autógrafa, así como mi identificación oficial."

- XIV.** El veintitrés de agosto, la Dirección de Administración remitió a la Dirección Jurídica el análisis solicitado, informando que como parte de las obligaciones del Instituto como patrón, establecidas en el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo⁶, se encuentra el pago de indemnizaciones al término de la relación laboral establecida en el contrato, por lo que del análisis de los ahorros presupuestarios y las economías del Capítulo 1000 (Servicios Personales) en el presente ejercicio fiscal, resulta administrativa y financieramente viable el pago finiquito solicitado motivo del presente Acuerdo. Asimismo, remitió el cálculo correspondiente.
- XV.** El veintiocho de agosto, la Dirección Jurídica remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el proyecto del presente Acuerdo para los fines conducentes.
- XVI.** En virtud de lo anterior, el veintinueve de agosto, la Secretaría Ejecutiva turnó el presente proyecto de Acuerdo a los integrantes de la Junta General, a efecto de que, en su oportunidad, fuera sometido a su consideración.

En consecuencia, el presente documento jurídico es presentado a la consideración de la Junta General, al tenor de los antecedentes previamente precisados y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 120, 121, 122, 123 fracción II, 125 fracciones I y XX, 127 fracción II, 143, 144 fracciones III y IX, 145 y 159 fracción XIII de la Ley local y el artículo 21, fracción VI del Reglamento Interno del Instituto, la Junta General del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo.
2. Que el artículo 125, en fracciones I y XX, en relación con el artículo 144 fracciones III y IX de la Ley local, la Junta General tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal.
3. Que acorde lo indicado en el artículo 140, fracciones I, II, XII, XIV, XXI, XXII de la Ley local, la Consejera Presidenta cuenta con las atribuciones, entre otras más, el de convocar, presidir y conducir las sesiones del Consejo General y Junta General, vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, el de coordinar la administración y la estructura administrativa del instituto, ejercer las partidas presupuestales y así como las demás que le confiere la misma Ley local y demás ordenamientos electorales.

⁶ En adelante Ley del Trabajo.

4. Que el artículo 123, fracción IX de la Ley local, establece que la Dirección de Administración forma parte integra el Instituto; y el artículo 159, fracción I, II, X, XI y XIII menciona que dentro de las atribuciones que tiene la persona titular de la Dirección se encuentra entre otras, las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, vigilar y supervisar a los Órganos Desconcentrados en el manejo y operación de los recursos materiales, financieros y humanos otorgados y, proponer a la Junta General para su aprobación, los manuales, Estatuto del Servicio Profesional Electoral, normas y criterios técnicos en materia administrativa, para la mejor organización y funcionamiento del Instituto Estatal.
5. El objetivo del presente Acuerdo radica en realizar un análisis de la solicitud escrita para el pago de finiquito laboral, expuesta por la ciudadana **Andrea Guillermina Leyva Hernández**, quien se desempeñó de fecha seis de febrero de dos mil veintidós hasta el treinta de junio del mismo año, como Consejera Electoral, adscrita al Consejo Distrital 02 del Instituto, en el marco del Proceso Electoral Local 2022, toda vez que, de conformidad y por las razones referidas en el antecedente VII, el Instituto no efectuó el pago de finiquito correspondiente, realizando únicamente el pago de la quincena citada, lo que consta en el detalle de registros de dispersión folio de operación 4398606, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós.
6. Al respecto, no se soslaya que ante la negativa de firma para el pago de finiquito por parte de la hoy solicitante, en términos del artículo 892 de la Ley del Trabajo, el Instituto, a través de su Dirección de Administración, en aquel momento pudo haber consignado el pago respectivo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje competente, requiriendo su intervención para el cumplimiento de la correspondiente obligación como patrón, sin necesidad de estar promovido jurisdiccionalmente conflicto alguno entre las partes. Situación que no aconteció por razones desconocidas y que derivan en la vigente obligación que hoy es solicitada, de conformidad con las precisiones que se señalan líneas siguientes.
7. Derivado de lo anterior, el objetivo del presente Acuerdo radica en el pronunciamiento de esta Junta General y en su caso, la autorización correspondiente, para que la Dirección de Administración, en cumplimiento de una obligación del Instituto como patrón, erogue del presupuesto del presente ejercicio fiscal el pago de finiquito laboral solicitado, en ejercicio de las facultades conferidas a través del artículo 159, fracción XII de la Ley local, respecto a aprobar, a propuesta de la Dirección de Administración, los criterios técnicos en materia administrativa para la mejor organización y funcionamiento del propio Instituto.
8. Dada la situación referida, en primera instancia resulta de importancia señalar las consideraciones jurídicas aplicables en el marco de lo establecido en la Ley del Trabajo.

9. De conformidad con el artículo 1 de la Ley del Trabajo, se tiene que rige las relaciones de trabajo establecidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, el referido artículo constitucional, señala la regulación de todo contrato de trabajo, supuesto que encuadra en el caso, al tratarse de un **contrato de honorarios asimilados a salarios**, pues de conformidad con el artículo 20 de la Ley citada, es el instrumento mediante el cual se crea una relación de subordinación y en consecuencia se rige por las normas de trabajo fijadas por la propia Ley.

10. Asimismo, de conformidad con el artículo 200 de la Ley local, por la naturaleza del nombramiento, el ejercicio del cargo y de las funciones que desempeñan, se establece que el Instituto contará con servidores de confianza. Siendo en el presente caso, de conformidad con el artículo 37, fracción I, una relación por tiempo determinado, dada la naturaleza del trabajo de Consejera Electoral del 02 Consejo Distrital, durante el Proceso Electoral Local 2022, órgano desconcentrado del Instituto, con funciones temporales de conformidad con el artículo 123 de la Ley local.

En consecuencia, como parte de las obligaciones del Instituto como patrón, establecidas en el artículo 132 de la citada legislación federal, se encuentra el **pago del finiquito correspondiente al término de la relación laboral establecida en el contrato.**

11. Mencionado derecho, de conformidad con el artículo 516 de la Ley del Trabajo, **prescribe en un año**, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, interrumpiéndose, de acuerdo a su artículo 521, fracción II, con el reconocimiento del derecho de palabra, por escrito o por hechos indudables por parte de quien a favor corre la prescripción.

12. De lo anterior, en el caso en concreto, se debe de tener en consideración que, la vigencia del contrato expuesto fue hasta el día treinta de junio de dos mil veintidós y que de conformidad con el oficio *IEQROO/DA/1067/2022*, referido en el antecedente **IV** del presente documento, el doce de septiembre de dos mil veintidós, se puso a disposición el finiquito, reconociendo el derecho de la parte subordinada. Por lo que, en correlación a la solicitud que se atiende, **se concluye que el derecho de la ex trabajadora para la exigencia del finiquito correspondiente se encuentra legalmente vigente.**

13. Referido lo anterior, se tiene que de conformidad con el antecedente **XIII**, la Dirección de Administración informó que como parte de las obligaciones del Instituto como patrón, establecidas en el artículo 132 de la Ley del Trabajo, se encuentra el pago del finiquito correspondiente al término de la relación laboral establecida en el contrato, por lo que del análisis de los ahorros presupuestarios y las economías del Capítulo 1000 (Servicios Personales) en el presente ejercicio

fiscal, concluyendo que resulta administrativa y financieramente viable el pago finiquito solicitado motivo del presente Acuerdo.

Para efecto de lo informado remitió el cálculo correspondiente mismo que consta en los siguientes conceptos:

TABLA ÚNICA

Concepto	Cantidad	Cantidad en letra
Aguinaldo	\$2,727.57	(Son: Dos mil setecientos veintisiete pesos 57/100 Moneda Nacional)
Prima Vacacional	\$2,182.06	(Son: Dos mil ciento ochenta y dos pesos 06/100 Moneda Nacional)
ISR	\$100.35	(Son: Cien pesos 35/100 Moneda Nacional)
Impuesto sobre nómina 4%	\$196.39	(Son: Ciento noventa y seis pesos 39/100 Moneda Nacional)
Total bruto a pagar por concepto de finiquito a la C. Andrea Guillermina Leyva Hernández	\$5,206.32	(Son: Cinco mil doscientos seis pesos 32/100 Moneda Nacional)

NOTA: El monto bruto está sujeto a la deducción de los impuestos correspondientes.

De ahí que, en atención a todo lo señalado, se estima procedente que la Junta General, en uso de sus atribuciones, emita el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente documento jurídico en los términos expresados en sus antecedentes y considerandos, consecuentemente se autoriza a la Dirección de Administración para realizar las acciones necesarias para efectuar a la brevedad el pago de finiquito laboral a favor de la ciudadana **Andrea Guillermina Leyva Hernández**, en su otrora calidad de Consejera Electoral del 02 Consejo de este Instituto, durante el Proceso Electoral Local 2022, de conformidad con los montos establecidos en la **TABLA ÚNICA** del Considerando **13** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana **Andrea Guillermina Leyva Hernández**, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, mediante atento oficio, a través del correo electrónico mediante el

cual se remitió la solicitud que se atiende, siendo este nichupte2023@gmail.com., mismo que fue remitido mediante la solicitud que se atiende.

TERCERO. En caso de no recibir respuesta o comparecencia de la ciudadana **Andrea Guillermina Leyva Hernández**, o en caso de negativa de la firma del pago del finiquito aprobado, se autoriza a la Dirección de Administración para que, con el apoyo y asesoría de la Dirección Jurídica, consigne el pago respectivo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje competente, requiriendo su intervención para el cumplimiento de la correspondiente obligación de este Instituto como patrón.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante atento oficio, vía correo electrónico, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano de Control Interno de este propio Instituto.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; la Secretaria Ejecutiva Deydre Carolina Anguiano Villanueva; el Director de Organización, Mario José Balam Santos; la Directora de Cultura Política, Dalia Yasmin Samaniego Cibrian; el Director Jurídico, Juan Enrique Serrano Peraza; el Director de Partidos Políticos, José Juan Calderón Maldonado; la Directora de Administración, Georgina Arjona García; el Jefe de la Unidad Técnica de Comunicación Social, José Alfredo Figueroa Orea; el Jefe de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, Juan Francisco Ayuso Sánchez; y la Jefa de la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral, María Beatriz Robles Martínez; todas y todos integrantes de la Junta General del Instituto, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno del mes de agosto del año dos mil veintitrés en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.


MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. DEYDRÉ CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO IEQROO/JG/A-10-2023, DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO, POR EL QUE SE DETERMINA RESPECTO A LA SOLICITUD DE PAGO DE FINIQUITO LABORAL A LA CIUDADANA ANDREA GUILLERMINA LEYVA HERNÁNDEZ, EN SU OTRORA CALIDAD DE CONSEJERA ELECTORAL DEL 02 CONSEJO DE ESTE INSTITUTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2022.